

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 08/06/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2017, que han de financiar las subvenciones de costes salariales previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Extracto BDNS (Identif.): 351725. [2017/7200]

Extracto de la Resolución de 08/06/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2017, que han de financiar las subvenciones de costes salariales previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

BDNS (Identif.): 351725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios: Los centros especiales de empleo que figuren inscritos como tales en el registro correspondiente. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con independencia de que los centros especiales de empleo, beneficiarios de las subvenciones, tengan o no su sede social en dicho territorio. En todo caso, los centros de trabajo radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha deberán cumplir con la normativa vigente en materia de Centros Especiales de Empleo.

Segundo. Objeto. La subvención de costes salariales tiene por objeto subvencionar parcialmente el coste salarial de cada trabajador con discapacidad en plantilla de los centros especiales de empleo, que presten sus servicios en un centro de trabajo radicado en el territorio de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras. Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y sus modificaciones

Cuarto. Cuantía. La cuantía de la subvención de costes salariales consistirá en el abono del 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, proporcional a la jornada realizada, en función de los días efectivamente trabajados, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre. Si las retribuciones brutas de las pagas extraordinarias, por causas debidamente justificadas, fueran inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, el abono será del 50 por ciento de dichas retribuciones brutas percibidas por el trabajador.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2017, de las ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad, relativas a las subvenciones de costes salariales, será el siguiente:

1º. Para las correspondientes al primer semestre de año natural, comenzará el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará en el plazo de dos meses.

2º. Para las correspondientes al segundo semestre de año natural, comenzará el día siguiente de la finalización del plazo para presentarlas solicitudes correspondientes al primer semestre natural y finalizará en el plazo de dos meses.

Sexto. Otros datos. Forma de presentación de las solicitudes: Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Forma de pago: 1. El pago de La subvención de costes salariales se abonará de la forma siguiente:

- a) Respecto a la ayuda de costes salariales correspondiente al primer semestre, se realizarán dos pagos:1º. El primer pago consistirá en el noventa por ciento de la subvención concedida y se abonará junto con la resolución de concesión de la subvención correspondiente al primer semestre.2º. El segundo pago consistirá en el diez por ciento restantes, si procede, y se abonará una vez presentada y revisada la justificación correspondiente a los meses de enero a junio incluida la paga extra de junio. Si presentada la documentación justificativa, el importe anticipado fuera mayor el importe justificado, se procederá a realizar el ajuste, previo al primer pago de la ayuda correspondiente al segundo semestre natural.
- b) Respecto a la ayuda de costes salariales correspondiente al segundo semestre, se realizarán dos pagos:1º. El primer pago consistirá en el cincuenta por ciento de la subvención concedida, y se abonará junto con la resolución de concesión de la subvención correspondiente al segundo semestre, una vez presentada y revisada la justificación correspondiente a los costes salariales de enero a junio, incluido paga extra, en su caso.2º. El segundo pago consistirá en el cincuenta por ciento restantes, y se abonará presentada y revisada la justificación correspondiente a los meses de julio a septiembre.

Justificación de la subvención: La justificación de la ayuda de costes salariales por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se llevará a cabo mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda.

Toledo, 8 de junio de 2017

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2017

El Decreto 21/2010, de 20 de abril, modificado mediante Decreto 36/2016, de 27 de julio, regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, gestionadas por la Dirección General de Programas de Empleo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dentro de las líneas de subvención establecidas por el Decreto 21/2010, de 20 de abril, se encuentran las ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad, que entre otras modalidades de ayudas, incluye la subvención de costes salariales de trabajadores con discapacidad en plantilla de los centros especiales de empleo.

Las ayudas recogidas en el citado decreto, son otorgadas en régimen de concesión directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.

El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece que si el Decreto tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles, para atender las obligaciones de contenido económico, que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

Así, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Decreto 21/2010, de 20 de abril, corresponde a la Dirección General competente en materia de integración laboral de las personas con discapacidad publicar anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del mismo.

A su vez, el artículo 7.3 del citado decreto establece que para la línea de subvención de costes salariales, se realizarán dos convocatorias dentro del ejercicio, correspondientes a los costes salariales de los trabajadores con discapacidad del primer y segundo semestre del año natural, respectivamente.

Por todo ello, en virtud del artículo 3.2 del Decreto 21/2010 de 20 de abril, y en base a los artículos 7 y 9 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se resuelve

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible, en el ejercicio 2017, para la financiación de las ayudas de costes salariales reguladas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

2. La subvención de costes salariales tiene por objeto subvencionar parcialmente el coste salarial de cada trabajador con discapacidad en plantilla de los centros especiales de empleo, que presten sus servicios en un centro de trabajo radicado en el territorio de Castilla-La Mancha.

Segundo. Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2017 asciende a 12.500.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.3 del Decreto 21/2010, de 20 de abril, se realizarán dos convocatorias dentro del ejercicio 2017, correspondientes a los costes salariales de los trabajadores con discapacidad del primer y segundo semestre del año natural, respectivamente, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

a) Convocatoria del primer semestre:

19.08.0000G/322B/4661P: 63.888 euros.

19.08.0000G/322B/4761P: 6.452.748 euros.

19.08.0000G/322B4861P: 983.364 euros.

b) Convocatoria del segundo semestre:

19.08.0000G/322B/4661P: 42.592 euros.

19.08.0000G/322B/4761P: 4.301.832 euros.

19.08.0000G/322B4861P: 655.576 euros.

3. Dicho crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la distribución de los créditos presupuestarios entre aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo.

4. Si una vez resuelta la primera convocatoria, no se hubiera agotado el importe máximo destinado a la misma, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la segunda convocatoria.

Tercero. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación original a aportar deberá ser digitalizada y presentada junto al formulario, como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas a través de medios distintos al señalado anteriormente.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2017, será el siguiente:

a) Para la convocatoria del primer semestre: dos meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Para la convocatoria del segundo semestre: dos meses, computados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del primer semestre.

Cuarto. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, con

arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de junio de 2017

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA